



Fondo Colombia en Paz

ACTA DE LIQUIDACIÓN POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 978 DE 2024 CELEBRADO ENTRE EL CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019, EN SU CALIDAD DE VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ Y KRESTON RM S.A.

CONTRATANTE	
NOMBRE:	CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019, COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ -PA -FCP
NIT.:	830.053.105-3
APODERADO GENERAL:	JOHN FREDY PALOMINO PERDOMO
CÉDULA DE CIUDADANÍA:	1.075.219.779
CARGO:	Gerente y Apoderado general del Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019 vocero y administrador del PA-FCP, debidamente facultado mediante escritura pública No. 0342 de 30 de marzo de 2026, Notaría 28 del círculo de Bogotá.
DIRECCIÓN:	Edificio Digital Ware Calle 72 # 12-65 - Of. 503
CONTRATISTA	
ENTIDAD:	KRESTON RM S.A.
NIT.:	800.059.311-2
REPRESENTANTE LEGAL:	HERNÁN JUAN CARLOS MORA SUAREZ
CÉDULA DE CIUDADANÍA:	1.016.022.384
DIRECCIÓN:	CALLE 72 No. 10-07 OFICINA 1103 Bogotá D.C
TELÉFONO:	(601) 7443680
e-mail:	proyectos@krestoncolombia.com

Entre los suscritos antes identificados, hemos decidido celebrar la **LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 978 DE 2024**, la cual se registrá por las cláusulas que se estipulan a continuación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que, mediante la expedición del Decreto Ley 691 de abril 27 de 2017 el Gobierno Nacional sustituyó el *"Fondo para la Sostenibilidad Ambiental y Desarrollo Rural Sostenible en Zonas Afectadas por el Conflicto"*, creado por el artículo 116 de la Ley 1769 de 2015 y modificado por el artículo 130 de la Ley 1815 de 2016, por el *"Fondo Colombia en Paz (FCP)"*, como un patrimonio autónomo del Departamento Administrativo de Presidencia de la República, sin estructura administrativa propia, administrado por una o varias sociedades fiduciarias públicas.
2. Que, el objeto del Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz, es ser el principal instrumento para la administración, coordinación, articulación, focalización y ejecución de las diferentes fuentes de recursos para realizar las acciones necesarias para la implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, conforme al Plan Marco de Implementación del mismo y al componente específico para la paz del Plan Plurianual de Inversiones de los Planes Nacionales de Desarrollo previsto en el Acto Legislativo 1 de 2016, así como en el proceso de reincorporación de las FARC-EP a la vida civil y otras acciones de posconflicto. Este fondo tiene como función, además, articular la cooperación internacional y la participación y aportes privados y públicos que se reciben a través de diferentes fuentes.



Fondo Colombia en Paz



ACTA DE LIQUIDACIÓN POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 978 DE 2024 CELEBRADO ENTRE EL CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019, EN SU CALIDAD DE VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ Y KRESTON RM S.A.

3. Que, el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República — DAPRE y el CONSORCIO FCP, administrado por la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior – FIDUCOLDEX, el día 24 de agosto de 2017 celebraron el contrato de Fiducia Mercantil No. 124 de 2017 atendiendo lo dispuesto en el Decreto Ley 691 de 2017, cuyo objeto consistió en: *“... la constitución de un patrimonio autónomo para que sea administrado por la FIDUCIARIA, con el fin de que ésta en su calidad de vocera, administre, contrate y pague, con cargo a los recursos que pertenecen al Fondo Colombia en Paz (FCP), de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 691 de 2017.”*
4. Que, el plazo de ejecución del Contrato de Fiducia Mercantil No. 124 de 2017 venció el 31 de marzo de 2018, en tal virtud y para continuar con el cumplimiento de la finalidad definida por el Decreto Ley 691 de 2017 al Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz, el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República – DAPRE, el día 27 de marzo de 2018 celebró con el CONSORCIO FCP 2018, administrado por la Fiduciaria La Previsora – FIDUPREVISORA S.A., el Contrato de Fiducia Mercantil No. 001 de 2018, cuyo objeto consiste en: *“... constitución de un patrimonio autónomo para que sea administrado por la FIDUCIARIA, con el fin de que ésta en su calidad de vocera, administre, contrate y pague, con cargo a los recursos que pertenecen al Fondo Colombia en Paz (FCP), de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 691 de 2017 y demás normatividad que lo derogue, modifique, adicione o complemente.”*. Por tal razón, se realizó cesión de dicho contrato, del CONSORCIO FCP al consorcio FCP 2018, en su calidad de actual administrador y vocero del Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz.
5. Que, con ocasión de la finalización del plazo de ejecución del Contrato Fiduciario No. 001 de 2018, se suscribió un nuevo contrato de Fiducia Mercantil, el No. 001 de 2019, entre el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República – DAPRE y el CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019 – NIT. 901.322.681-6, (conformado por FIDUCOLDEX S.A., FIDUCENTRAL S.A., FIDUAGRARIA S.A. y FIDUPREVISORA S.A., siendo esta última su representante), para efectos de continuar administrando el Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz. Por tal razón, a partir del 01 de octubre de 2019, se entiende que, el CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019, es el actual administrador y vocero del Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz, el cual dará continuidad a los procesos de contratación iniciados o adelantados con el anterior Contrato Fiduciario.
6. Que, en desarrollo de su objeto, el FONDO COLOMBIA EN PAZ podrá: 1. Crear las subcuentas que se requieran para el desarrollo de su objeto. 2. Articular los demás fondos creados o que se creen con el propósito de canalizar y coordinar los recursos necesarios para los usos e intervenciones dirigidas a consolidar la paz. 3. Recibir aportes no reembolsables de fondos, personas, entes o entidades de cualquier naturaleza jurídica, nacionales, extranjeras o del derecho internacional, para el cumplimiento de su objeto. 4. Celebrar convenios y contratos para el cumplimiento de su objeto, incluyendo contratos de fiducia mercantil. 5. Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento de los objetivos del FCP.
7. Que, en la actualidad, el Fondo Colombia en Paz se administra a través de subcuentas creadas con autorización del Consejo Directivo y sus recursos son ejecutados conforme a las necesidades presentadas por las entidades ejecutoras, de acuerdo con el Plan Operativo aprobado para la inversión



Fondo Colombia en Paz



ACTA DE LIQUIDACIÓN POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 978 DE 2024 CELEBRADO ENTRE EL CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019, EN SU CALIDAD DE VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ Y KRESTON RM S.A.

de estos. Para el presente contrato la Entidad Ejecutora es el FONDO COLOMBIA EN PAZ, subcuenta Funcionamiento.

8. Que, el Decreto Ley 691 de 2017, establece que el Fondo Colombia en Paz - FCP es un patrimonio autónomo del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, sin estructura administrativa propia, cuyo objeto es ser el principal instrumento para la administración, coordinación, articulación, focalización y ejecución de las diferentes fuentes de recursos que permitan realizar las acciones necesarias para la implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera siguiendo el Plan Marco de Implementación del Acuerdo.
9. Que, asimismo, el numeral 4 del artículo 5 del mismo Decreto señala que el Consejo Directivo del Fondo Colombia en Paz tiene la función de *“Designar una firma de reconocido prestigio internacional para que ejerza la auditoría sobre los actos y contratos que realice el Fondo Colombia en Paz”*. Por tal motivo, en sesión No. 49 del 16 de mayo de 2023, se aprobó la realización de un proceso de convocatoria cerrada para la selección de la firma que realizará la auditoría interna del FCP de conformidad.
10. Que en este sentido, se hizo necesario contar con una firma auditora que identificara las oportunidades de mejora continua en cuanto a procesos y procedimientos, apoye, sirva de guía y asesore en la resolución de problemas internos al Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz.
11. Que, el 28 de junio de 2023 se inició la Convocatoria Cerrada No. 003 de 2023, invitando a 7 firmas con prestigio internacional; sin embargo, se recibió una sola propuesta, situación que fue puesta en conocimiento del Consejo Directivo en sesión No. 50 del 23 de agosto de 2023.
12. Que, el Consejo Directivo señaló que, a pesar de que el Decreto Ley 691 de 2017 exige una firma de prestigio internacional, esto no se traduce en que solo puedan participar firmas internacionales. Así mismo, el órgano colegiado señaló que en este gobierno se debe garantizar la pluralidad de oferentes, en consecuencia, solicitó la terminación anormal de la Convocatoria Cerrada No. 003 de 2023, así como la apertura de un nuevo proceso para los efectos antes descritos, instrucción que se materializó el 5 de septiembre de 2023, con notificación respectiva a los invitados.
13. Que, de acuerdo con lo anterior, el 20 de octubre 2023 se procedió con la apertura y envío de invitaciones a los proponentes invitados a participar en la Convocatoria Cerrada No. 004 de 2023, invitando a 14 firmas que cumplieran los requisitos mencionados anteriormente. Así mismo el 14 de noviembre de 2023 fue adelantada la audiencia de presentación de propuestas y cierre del proceso en la cual, se recibieron cuatro propuestas. Así las cosas, se realizó evaluación de los componentes técnicos, financieros y jurídicos, y de acuerdo con el informe de evaluación definitiva las propuestas antes mencionadas se encontraron incursas en causales de rechazo previstas en el análisis preliminar. En virtud de lo anterior el 12 de diciembre de 2023 se declaró fallida la Convocatoria Cerrada No. 004 de 2023.
14. Que en virtud de lo anterior y en cumplimiento del procedimiento establecido en el Manual de Contratación del FCP, la solicitud de contratación fue sometida a consideración del Comité Fiduciario



Fondo Colombia en Paz



ACTA DE LIQUIDACIÓN POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 978 DE 2024 CELEBRADO ENTRE EL CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019, EN SU CALIDAD DE VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ Y KRESTON RM S.A.

No. 429 de 28 de febrero de 2024, el cual, previa verificación, aprobó e instruyó el inicio del proceso de contratación de la convocatoria cerrada No. 001 de 2024.

15. Que, por lo anterior, se procedió con la apertura y envío de invitaciones a los proponentes invitados a participar en la Convocatoria Cerrada No. 001 de 2024 el día 1 de marzo de 2024, cuyo objeto es *“Contratar los servicios profesionales de auditoría interna requeridos por el Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz (PA-FCP), para dar cumplimiento al numeral 4 art 5 Decreto 691 de 2017, y demás normas que lo reglamenten o complementen”*
16. Que, en correspondencia de lo anterior, se envió vía correo electrónico a los proponentes invitados a participar, el análisis preliminar y los anexos correspondientes, a la Convocatoria Cerrada 001 de 2024.
17. Que, el día 11 de marzo de 2024 mediante correo electrónico se envió a los proponentes invitados a participar la Adenda No. 1 de la Convocatoria Cerrada No. 001 de 2024, por medio de la cual modificó el numeral 5.1 “CRONOGRAMA”, y se modificaron los anexos 1 y 19.
18. Que, el día 11 de marzo de 2024 mediante correo electrónico se envió a los proponentes invitados a participar el documento de respuestas a las observaciones realizadas por los interesados al Análisis Preliminar.
19. Que el día 14 de marzo de 2024 mediante correo electrónico se envió a los proponentes invitados a participar el documento de respuestas a las observaciones extemporáneas realizadas por los interesados al Análisis Preliminar.
20. Que, el día 18 de marzo de 2024, se celebró la diligencia de apertura de propuestas y cierre del proceso de la Convocatoria Cerrada No. 001 de 2024, enviando vía correo electrónico a los proponentes invitados a participar el documento de constancia de las propuestas recibidas, quedando registradas las propuestas de: 1) KRESTON RM S.A., 2) BAKER TILLY COLOMBIA LTDA., 3) ERNST & YOUNG S.A.
21. Que el día 19 de marzo de 2024 mediante correo electrónico se envió a los proponentes invitados a participar el documento de constancia de audiencia de cierre del proceso y de apertura de ofertas.
22. Que el día 22 de marzo de 2024 mediante correo electrónico se envió a los proponentes invitados a participar el documento informe de evaluación preliminar de la Convocatoria Cerrada 001 de 2024.
23. Que en cumplimiento del procedimiento establecido en el Manual de Contratación del FCP, el informe de evaluación definitivo fue sometido a consideración del Comité Fiduciario, el cual previa verificación, aprobó e instruyó mediante acta No. 439 del 17 de abril de 2024.
24. Que el día 18 de abril de 2024 mediante correo electrónico se envió a los proponentes invitados a participar el documento informe de evaluación definitivo de la Convocatoria Cerrada 001 de 2024.



Fondo Colombia en Paz



ACTA DE LIQUIDACIÓN POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 978 DE 2024 CELEBRADO ENTRE EL CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019, EN SU CALIDAD DE VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ Y KRESTON RM S.A.

25. Que el 22 de abril de 2024, mediante correo electrónico se envió a los a los proponentes invitados la carta de aceptación de oferta para KRESTON RM S.A.
26. Que, de conformidad con lo anterior, el 7 de mayo de 2024, se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios No. 978 de 2024 entre el **PA-FCP y KRESTON RM S.A.**, cuyo objeto es **"CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO: "Contratar los servicios profesionales de auditoría interna requeridos por el Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz (PA-FCP), para dar cumplimiento al numeral 4 art 5 Decreto 691 de 2017, y demás normas que lo reglamenten o complementen."**
27. Que, el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. 978 de 2024, se pactó de la siguiente manera: **"CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El término de ejecución del contrato será de diez (10) meses contados a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. El periodo auditable será de doce (12) meses comprendidos desde el primero (1) de julio de 2023 hasta el treinta (30) de junio de 2024."**
28. Que, el valor del Contrato de Prestación de Servicios No. 978 de 2024 se suscribió de la siguiente manera: **"CLÁUSULA QUINTA. – VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato será hasta por la suma MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS M/CTE. (\$1.339.182.530). El valor antes referido incluye IVA y cualquier clase de impuesto que se cause o se llegare a causar, al igual que todos los costos directos e indirectos que se ocasionen en virtud de la ejecución del mismo.**
- Lo anterior corresponde; por un lado, al Servicio Fijo el cual será hasta por la suma de MIL DOSCIENTOS TRES MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL NOVENTA PESOS M/CTE (\$1.203.056.090,00) incluido IVA y todos los impuestos, gastos y costos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y cierre del contrato.*
- Por otro lado, para el manejo de los servicios adicionales requeridos y solicitados por el PA - FCP, se establecerá una bolsa de recursos cuyo monto es de CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTO VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$136.126.440) con cargo a la Subcuenta de Funcionamiento."*
29. Que, el 4 de junio de 2024, se suscribió el acta de inicio del Contrato de Prestación de Servicios No. 978 de 2024, entre el supervisor designado y el Representante Legal del Contratista.
30. Que, el 13 de marzo de 2025, las partes suscribieron el Otrosí No. 1 al contrato de Prestación de Servicios No. 978 de 2024, mediante el cual se prorrogó el plazo de ejecución hasta el 4 de septiembre de 2025, se modificó la **"cláusula sexta. – forma de pago"** y se adicionó el valor de **(\$601.528.045,00)**. Por tanto, el valor total del contrato ascendió a la suma de MIL NOVECIENTOS CUARENTA MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$1.940.710.575).



Fondo Colombia en Paz

ACTA DE LIQUIDACIÓN POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 978 DE 2024 CELEBRADO ENTRE EL CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019, EN SU CALIDAD DE VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ Y KRESTON RM S.A.

31. Que, de acuerdo con lo establecido en el Contrato de Prestación de Servicios No. 978 de 2024, EL CONTRATISTA constituyó y actualizó, conforme al contrato y al Otrosí No. 1, las siguientes garantías expedidas por la SEGUROS DEL ESTADO S.A., las cuales no tuvieron ninguna siniestralidad:

TIPO DE GARANTÍA	POLIZA DE SEGUROS	A FAVOR DE		TERCEROS AFECTADOS		
ASEGURADORA	COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A	GARANTÍA No.		NB-100080459		
		CERTIFICADO(S)		5		
BENEFICIARIO(s)	FIDEICOMISOS PATRIMONIOS AUTÓNOMOS FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. - PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ No. 830.053.105-3					
Amparo		Vigencia			Valor	SMMLV
		Desde	/	Hasta		
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL		4/06/2024	/	4/09/2025	\$ 485.177.643,75	25%
Total Asegurado					\$	485.177.643,75

TIPO DE GARANTÍA	POLIZA DE SEGUROS	A FAVOR DE	ENTIDADES PARTICULARES		
ASEGURADORA	COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A	GARANTÍA No.	NB-100321061		
		CERTIFICADO(S)	3		
BENEFICIARIO(s)	FIDEICOMISOS PATRIMONIOS AUTÓNOMOS FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. - PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ No. 830.053.105-3				
Amparo	Vigencia			Valor	(%)
	Desde	/	Hasta		
CUMPLIMIENTO	4/06/2024	/	4/09/2026	\$ 388.142.115,00	20%
PRESTACIONES SOCIALES	4/06/2024	/	4/09/2028	\$ 97.035.528,75	5%
CALIDAD DEL SERVICIO	4/06/2024	/	4/09/2026	\$ 388.142.115,00	20%
Total Asegurado				\$ 873.319.758,75	

32. Que, la Coordinación Financiera del Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, certificó mediante documento denominado “Certificación de Ejecución Financiera” del 4 de marzo de 2026, que el estado financiero del contrato es el siguiente:

Ver imagen en siguiente página



Fondo Colombia en Paz

ACTA DE LIQUIDACIÓN POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 978 DE 2024 CELEBRADO ENTRE EL CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019, EN SU CALIDAD DE VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ Y KRESTON RM S.A.

EJECUCIÓN FINANCIERA				
ÍTEM	PERIODO DE COBRO	ENTIDAD PAGADORA	FECHA DE PAGO	VALOR BRUTO PAGADO
1	Junio - Julio de 2024	FIDUPREVISORA	15/10/2024	\$ 60.152.804,50
2	Factura FVBG-7907	FIDUPREVISORA	11/12/2024	\$ 225.573.016,88
3	Factura FVBG8239	FIDUPREVISORA	26/02/2025	\$ 225.573.016,88
4	Febrero de 2025	FIDUPREVISORA	06/03/2025	\$ 225.573.016,88
5	Febrero de 2025	FIDUPREVISORA	08/04/2025	\$ 25.107.760,00
6	Factura FVBG8727	FIDUPREVISORA	28/05/2025	\$ 225.573.016,88
7	Factura FVBG-8900	FIDUPREVISORA	26/06/2025	\$ 240.611.218,00
8	Factura FVBG9067	FIDUPREVISORA	12/08/2025	\$ 30.076.402,25
9	FVBG 9577	FIDUPREVISORA	25/09/2025	\$ 225.573.016,88
10	Factura FVBG9379	FIDUPREVISORA	28/10/2025	\$ 225.573.016,88
11	Agosto de 2025	FIDUPREVISORA	01/12/2025	\$ 61.200.165,00
12	Septiembre de 2025	FIDUPREVISORA	16/02/2026	\$ 120.305.608,96
TOTAL				\$ 1.890.892.059,99

	%	VALOR
VALOR CONTRATO	100,0000%	\$ 1.940.710.575,00
EJECUCIÓN FINANCIERA	97,4330%	\$ 1.890.892.059,99
SALDO SIN EJECUCIÓN FINANCIERA	2,5670%	\$ 49.818.515,01

La presente certificación se expide a los 4 días del mes de marzo de 2026

33. Que, de acuerdo con la *CERTIFICACIÓN FINAL INTEGRAL DE CUMPLIMIENTO – OTRAS CONTRATACIONES DIFERENTES A CPS* y el certificado de ejecución financiera, existe un saldo no ejecutado por liberar a favor el PA-FCP por la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS CON UN CENTAVO M/CTE (\$49.818.515,01).
34. Que, de conformidad con designación de la Entidad Ejecutora, la supervisión del contrato estuvo a cargo de Diana Carolina Florian Cortés, Jefe de Planeación del Fondo Colombia en Paz, encargada de supervisar el cumplimiento del objeto y las obligaciones contraídas por **EL CONTRATISTA**.
35. Que, mediante *CERTIFICACIÓN FINAL INTEGRAL DE CUMPLIMIENTO – OTRAS CONTRATACIONES DIFERENTES A CPS* del 20 de marzo de 2026, presentada por la supervisión del contrato mediante radicado 2026-15000000.2130-4496-3 del 4 de mayo de 2026, se emitió concepto frente al estado final del cumplimiento contractual en los siguientes términos:

“Certifico como supervisor que de acuerdo con los informes de supervisión radicados al PA-Fondo Colombia en Paz, el contratista cumplió a satisfacción con todas las obligaciones pactadas contractualmente, adicionalmente se informa que los expedientes documentales correspondientes al contrato fueron radicados por la supervisión y reposan en custodia del PA-Fondo Colombia en Paz (...).”.



Fondo Colombia en Paz



ACTA DE LIQUIDACIÓN POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 978 DE 2024 CELEBRADO ENTRE EL CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019, EN SU CALIDAD DE VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ Y KRESTON RM S.A.

36. Que, la reciente jurisprudencia del Consejo de Estado, establece que el acta de liquidación bilateral del contrato presta mérito ejecutivo cuando en ella consten obligaciones claras, expresas y exigibles en favor de cualquiera de las partes, puesto que cuando el contrato ya ha sido liquidado, la existencia de dichas obligaciones a cargo de alguno de los contratantes se acredita fundamentalmente con el acto de liquidación, en tanto es el documento mediante el cual se hace el balance final de cuentas, y liquidado el contrato, debe estarse a lo resuelto en la liquidación respecto de las obligaciones derivadas de este.
37. Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano *“Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales”*.
38. Que, con fundamento en las anteriores consideraciones, y en aplicación del principio de autonomía de la voluntad de las partes, se procederá con la Liquidación del Contrato de Prestación de Servicios No. **978 de 2024**, la cual se regirá por las normas civiles y comerciales que regulan la materia y especialmente por lo dispuesto en las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. - LIQUIDACIÓN: En virtud del presente documento, las partes intervinientes acuerdan liquidar a partir de la fecha y por mutuo acuerdo el Contrato de Prestación de Servicios No. **978 de 2024**, suscrito entre el **CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019**, en su calidad de vocero y administrador del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ** y **KRESTON RM S.A.**, en consecuencia, declaran, además, que cesan todos los efectos, derechos y obligaciones entre las partes derivadas del mismo.

CLÁUSULA SEGUNDA: La liquidación efectuada y acordada mediante la presente acta, constituye el balance definitivo de la terminación del vínculo contractual y la manifestación escrita de las partes.

CLÁUSULA TERCERA. – SALDO POR PAGAR: De acuerdo con lo informado por la supervisión, **No existe** saldo por pagar a favor de **KRESTON RM S.A.**

CLÁUSULA CUARTA. - SALDO POR LIBERAR: De acuerdo con lo informado por la supervisión mediante CERTIFICACIÓN FINAL INTEGRAL DE CUMPLIMIENTO - OTRAS CONTRATACIONES DIFERENTES A CPS y el certificado de ejecución financiera, **existen** un saldo por liberar a favor del PA-FCP por la suma CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS CON UN CENTAVO M/CTE (\$49.818.515,01).

CLÁUSULA QUINTA. – PAZ Y SALVO: las partes se declaran a PAZ Y SALVO por todo concepto y manifiestan que renuncian a cualquier reclamación por vía administrativa, judicial o extrajudicial por eventuales perjuicios pues declaran no haberlos sufrido durante la ejecución del contrato, por consiguiente, se suscribe sin salvedades la presente Acta de Liquidación al Contrato de Prestación de Servicios No. **978 de 2024**.

CLÁUSULA SEXTA- PREVENCIÓN DE LITIGIOS: Las Partes de común acuerdo, de manera libre y espontánea pactan conforme a lo dispuesto en los artículos 1602, 2469, 2483 del Código Civil Colombiano, con los



Fondo Colombia en Paz

ACTA DE LIQUIDACIÓN POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 978 DE 2024 CELEBRADO ENTRE EL CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019, EN SU CALIDAD DE VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ Y KRESTON RM S.A.

efectos jurídicos de una transacción, en caso de rescindirse y/o resolverse el contrato o cualquier otra causa jurídica o administrativa, EL CONTRATISTA renuncia de manera expresa e irrevocable a promover cualquier clase de acción o procesos administrativos, jurídicos o judiciales contra del CONSORCIO y/o del Patrimonio Autónomo P.A. - FCP, tendientes al reconocimiento de cualquier actuación administrativa o jurídica, pago de cualquier tipo de intereses, honorarios, indexación, ajuste de valor, cumplimiento, actualización de valor y perjuicios y/o pago de impuestos.

CLÁUSULA SÉPTIMA. – DOCUMENTOS: Para todos los efectos, los siguientes documentos hacen parte integral de la presente liquidación:

- CERTIFICACIÓN FINAL INTEGRAL DE CUMPLIMIENTO – OTRAS CONTRATACIONES DIFERENTES A CPS.
- Certificación de Ejecución Financiera.
- Todos los demás documentos que sirvieran de insumo para efectos de la presente liquidación.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - PERFECCIONAMIENTO: La presente Acta de Liquidación del Contrato de Prestación de Servicios No. 978 de 2024, se perfecciona y tiene efectos con la firma de las partes.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C, a los doce (12) días del mes de junio de 2026.

EL PA-FCP

Firmado digitalmente
por JOHN FREDY
PALOMINO PERDOMO

JOHN FREDY PALOMINO PERDOMO

Gerente y Apoderado general del Consorcio
Fondo Colombia en Paz 2019 vocero y
administrador del PA-FCP.

EL CONTRATISTA

HERNÁN JUAN CARLOS MORA SUAREZ

Representante Legal
KRESTON RM S.A.

EL SUPERVISOR

DIANA CAROLINA FLORIAN CORTÉS

Supervisora para el Contrato No. 978 de 2024
FONDO COLOMBIA EN PAZ - FCP

Elaboró: Karloz Fabián Rodríguez Vilorio – Profesional – Coordinación de Asuntos Legales - Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019.
Revisó: Juan Carlos Torres – Profesional - Coordinación de Asuntos Legales - Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019.
Aprobó: Álvaro Ayala Aristizábal – Coordinador de Asuntos legales Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019.